



Señor Juez:

A su despacho la presente actuación, informándole que el apoderado judicial del señor JEAN PAUL ALEXANDER CAIAFA ANDRADE quien no fue parte dentro del presente proceso, presentó ante el superior escrito de nulidad el día 8 de febrero de los corrientes. Sírvase proveer.

Barranquilla, 8 de junio de 2023.

La secretaria,

KASANDRA PAREJO.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, JUNIO OCHO (8)
DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: SUCRE VALERIE & CIA S EN C
DEMANDADO: ROBERTO ALFREDO MUÑOZ ROA
RADICADO: 08-001-31-53-008-**2018-00288-00**

Revisado el informe secretarial, observa el Despacho que el escrito de Nulidad presentado ante el Tribunal Superior de esta ciudad en fecha febrero 8 de 2023, por el profesional del derecho MANUEL ESTEBAN CANTILLO LOPEZ, en calidad de apoderado judicial del señor JEAN PAUL ALEXANDER CAIAFA ANDRADE, donde solicita "*NULIDAD a partir del 18 de diciembre de 2018 fecha en la cual se admitió la demanda por no haberse vinculado al proceso a mi mandante al señor JEAN PAUL ALEXANDER CAIAFA ANDRADE, como litisconsorcio necesario, (...)*", se ha realizado dentro de un proceso ya concluido con sentencia debidamente ejecutoriada, adviértase que este despacho dictó sentencia el 31 de enero de 2022 la cual fue revocada por el superior en proveído del 31 de octubre de 2022, negada su casación en auto del 14 de marzo de 2023, y finalmente, por auto del 26 de abril de 2023 se dispuso obedecer y cumplir lo decidido por el tribunal.

Siendo así las cosas, el Despacho se abstendrá de darle trámite a la citada solicitud, ya que de hacerlo, este Juzgado estaría incurso en la causal de nulidad establecida en el numeral 2º del Art. 133 del CGP., que señala que el proceso es nulo cuando se revive un proceso legalmente concluido.

Siendo, así las cosas, se



RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de darle trámite a la solicitud presentada por el apoderado judicial del señor JEAN PAUL ALEXANDER CAIAFA ANDRADE, el día 8 de febrero de los corrientes, por lo anotado en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado del 9 de junio de 2023

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f21af2dacadb003e4ef2fdff7e2252a842c8c5fa0419f4084e8a94450076cc2**

Documento generado en 08/06/2023 12:14:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>